

Ocio-Hogar que componían la Escuela Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la calle Arquitecto López de Liano, 1, que desaparece. Este Centro figuraba domiciliado en calle Molinillo Sansueño en la Orden ministerial de 8 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), última que modificó el Centro.

Municipio: Fernán Núñez. Localidad: Fernán Núñez.—Ampliación de la Escuela-Hogar «Alfonso Gómez Jiménez», de la calle Angel Espeso, 6, que contará con una plaza de Profesor de Ocio-Hogar y cinco plazas de Profesora de Ocio-Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesor de Ocio-Hogar y una plaza de Profesora de Ocio-Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores de Ocio-Hogar del Centro.

Provincia de Lugo

Municipio: Barreiros. Localidad: Aspera.—Supresión de la unitaria de niñas de E.G.B. y transformación en mixta de la unitaria de niños de E.G.B.

Municipio: Foz. Localidad: Villarmea.—Supresión de la unitaria de niñas de E.G.B., domiciliada en Fazouro.

Provincia de Málaga

Municipio: Banadad. Localidad: Banadad.—Supresión de la unitaria de niñas de E.G.B. y transformación en mixta de la unitaria de niños de E.G.B.

Provincia de Navarra

Municipio: Biurrun. Localidad: Biurrun.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. de Biurrun-Olcoz, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Beriain. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vidaurreta. Localidad: Vidaurreta.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Málaga

Municipio: Alcaucín. Localidad: Alcaucín.—Se autoriza la denominación de «Alejandro García Garrido», para el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas.—Se autoriza el traslado de ocho unidades escolares del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que funcionaban en locales provisionales, al nuevo edificio construido. La composición del Centro no sufrirá variación y sigue con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Municipio: Murcia. Localidad: El Raal.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Dolores», domiciliado en calle Mayor, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan seis unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional número 2 de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden.

Municipio: Murcia. Localidad: Santiago y Zarache.—Modificación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en carretera de Pueblo Nuevo, sin número, que funciona en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, y que contará con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman las cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de E.G.B. en unidades escolares mixtas. Se autoriza la denominación de «Santo Angel de la Guarda» para este Centro.

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Se autoriza la denominación de «Giner de los Ríos» para el Colegio Nacional número 2, domiciliado en la calle Abad José Solá, sin número, constituido por 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Madrid

Municipio: Tielmes. Localidad: Tielmes.—Advertido error en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), que modifica la Escuela graduada mixta «Santos Justo y Pastor» en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, significando que el Centro cuenta con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que no figuró en la composición del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22375 ORDEN de 8 de agosto de 1979 sobre modificación, creación, supresión de unidades escolares de Educación Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas correspondientes;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Bolaños de Calatrava. Localidad: Bolaños de Calatrava.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Fernando III El Santo», domiciliado en Parque de la Victoria, sin número que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, se desglosan y trasladan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Monte», del mismo municipio y localidad, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Bolaños de Calatrava.—Localidad: Bolaños de Calatrava.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen del Monte», domiciliado en calle Almirante Carrero Blanco, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran las siguientes unidades escolares: Ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional mixto «Fernando III El Santo» y 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional mixto «Arzobispo Calzado». Ambos Colegios pertenecen al mismo municipio y localidad. Se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Constitución del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Pío XII, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran las siguientes unidades escolares: 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos de Educación Especial, que constituían el Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que desaparece, y nueve unidades escolares de niñas, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, transformada en unidad escolar mixta de Educación Especial, que constituían el Colegio Nacional de niñas «Pleyán de Porta», que desaparece. Se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «José Antonio», domiciliado en calle Capitán Balaca, 5, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local provisional de la calle Federico Servet, sin número.

Municipio: Murcia. Localidad: Torreaguera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «A. Zapata», domiciliado en calle Escuelas, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local de nueva construcción.

Provincia de Navarra

Municipio: Amescua Baja. Localidad: Zudaire.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados, y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños de Educación General Básica y la unitaria de niñas de Educación General Básica de la misma localidad, que desaparecen como centros independientes. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Eulate y Larraona, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden ministerial, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional Comarcal, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, con efectividad de la fecha de supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Garralda. Localidad: Garralda.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un edificio de nueva construcción, y se integra y traslada al nuevo edificio la unidad escolar de asistencia mixta que funcionaba como unitaria y desaparece como Centro independiente. El ámbito de comercialización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Mezquiriz, Burguet, Orbara, Arive, Garayoa, Abaurrea Alta, Villanueva de Aézcoa, Orbaiceta, Roscesvalles, Viscarret, Aria y Espinal. De ellas se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden en las localidades de Orbaiceta, Roscesvalles, Viscarret, Aria y Espinal, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, con efectividad de la fecha de supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Larraga. Localidad: Larraga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Lesaca. Localidad: Lesaca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que tendrá el carácter de comarcal y contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y para funcionar en edificio de nueva construcción, y la Dirección con función docente, y se trasladan las 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían el centro. Se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre). El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a la localidad de Endara-Zala del municipio de Lasaca, en la cual se suprime una unidad escolar por esta misma Orden, reconociendo a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lumbier. Localidad: Lumbier.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, por ampliación de la Escuela graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales aceptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas de Educación General Básica, que componían la anterior Escuela graduada de la localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Bigüezal-Romanzado, Murillo Berroya, Tabar-Urraúl Bajo, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puente la Reina. Localidad: Puente la Reina.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en calle San Pedro, 1, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un edificio de nueva construcción, al que se trasladan las 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y la Dirección con función docente, que componían el Centro. Se amplía el ámbito de comarcalización del Centro, que abarcará además de las localidades que ya comprendía a la de Eneriz, en la cual se suprime una unidad escolar por esta misma Orden ministerial, a cuyo Profesor propietario definitivo se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que tendrá el carácter de comarcal «Luis Gil», y contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en un edificio de nueva construcción, al que se trasladan 12 unidades escolares de las que funcionaban en los antiguos locales. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Ayesa-Ezprogui, Yesa, Leache, Petilla de Aragón, Lerga, Eslava, Gallipienzo, Sada de Sangüesa y Gabarderal, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho a servir plaza en dicho Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, con efectividad de la fecha de supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Viana. Localidad: Viana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ricardo Campano», que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un local provisional. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de las localidades que ya comprendía, a la de Burgota, en la que se suprimen unidades escolares por esta Orden ministerial, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plazas en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Padrenda. Localidad: Crespos.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en edificio de nueva construcción, y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio la unitaria de niños de Educación General Básica y la unitaria de niñas de Educación General Básica que funcionaban en la localidad y ahora desaparecen como Centros independientes. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Condado, Coudieiro, Santabaya, Desteriz, Freañes, Gorgua, Labandera, Lordelo, Monterredondo, Moargade, San Pedro de la Torre y Vilar, todas

del municipio de Padrenda, Aldea, Ginzo Freanes y Puenteveda, del municipio de Puenteveda, y Jacebanes y Mociños, del Municipio de Quintales de Leirado, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, con efectividad de la fecha de supresión de sus respectivas unidades escolares.

Provincia de Salamanca

Municipio: Babilafuente. Localidad: Babilafuente.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local provisional, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Macotera. Localidad: Macotera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en calle Eras, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local provisional.

Municipio: Peñaranda de Bracamonte. Localidad: Peñaranda de Bracamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en avenida de Carlos I, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local provisional, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirven las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Navarra

Municipio: Aria. Localidad: Aria.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Garralda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Barga. Localidad: Barga.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, quedando en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Viana, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Eneriz. Localidad: Eneriz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Puente de la Reina, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Erro. Localidad: Espinal.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Garralda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Erro. Localidad: Viscarret.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Garralda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Eslava. Localidad: Eslava.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Eulate. Localidad: Eulate.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional de Zudaire-Amescoa Baja, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ezprogui. Localidad: Ayesa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gallitienzo. Localidad: Gallitienzo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce al Profesor/a de la unidad escolar de Educación General Básica suprimida el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lerga. Localidad: Lerga.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Larraona. Localidad: Larraona.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Zudaire-Amescoa Baja, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Leache. Localidad: Leache.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lesaca. Localidad: Endara-Zale.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Lesaca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Liedana. Localidad: Liedana.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niños de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murillo Berroya. Localidad: Murillo Berroya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Lumbier, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orbaiceta. Localidad: Orbaiceta.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niños de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Garralda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Petilla de Aragón. Localidad: Petilla de Aragón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Romanzado. Localidad: Bigüezal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Lumbier al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Roncesvalles. Localidad: Roncesvalles.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Garralda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sada de Sangüesa. Localidad: Sada de Sangüesa.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Urraúl Bajo. Localidad: Tábar.—Supresión de la unidad de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Lumbier, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Yesa. Localidad: Yesa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se

reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal e Sangüesa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Orense

Municipio: Padrenda. Localidad: Condado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Coucieiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Desteriz.—Supresión de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica de la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando un Centro con una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Freanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Gorgua.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Labandeira.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada mixta. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Lordelo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Monte Redondo.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Morgade.—Supresión de las dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían la Escuela Graduada mixta. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Santabaya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: San Pedro de la Torre.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Padrenda. Localidad: Vilar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puenteveva. Localidad: Aldea.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puenteveva. Localidad: Freanes.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puenteveva. Localidad: Ginzo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puentevevas. Localidad: Puentevevas.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quintela de Leirado. Localidad: Jacebanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quintela de Leirado. Localidad: Mociños.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Crespos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificación de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 12 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen e ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de la Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Bolaños de Calatrava. Localidad: Bolaños de Calatrava.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Arzobispo Calzado», domiciliado en calle Cristóbal Colón, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Monte», del mismo municipio y localidad. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se autoriza el traslado del Colegio Nacional mixto «Obispo Osio», domiciliado en zona A, barriada Las Moreras, al nuevo edificio sito en Pago de los Aguijones. Este Centro está compuesto por 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso.

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Constitución del Colegio Nacional mixto «López de Cárdenas», domiciliado en Cerro de la Muela, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, procedentes del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino»; ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), procedentes del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», ambos Centros del mismo municipio y localidad, y se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en calle Salazar, 6, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan y trasladan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «López de Cárdenas», del mismo municipio y localidad.

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», domiciliado en calle Calvario, 1, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educa-

ción General Básica y se trasladan, integrándose en el Colegio nacional mixto «López de Cárdenas», del mismo municipio y localidad.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Desglose y traslado de las 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares de Educación Especial, que constituían el Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que desaparece como tal, integrándose en el nuevo Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Pío XII, sin número, del mismo municipio y localidad.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Desglose y traslado de las nueve unidades escolares de niñas, transformadas en 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, transformada en unidad escolar mixta de Educación Especial, que constituían el Colegio Nacional de niñas «Pleyán de Porta», que desaparece como tal, integrándose en el nuevo Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Pío XII, sin número, del mismo municipio y localidad.

Provincia de Málaga

Municipio: Frigiliana. Localidad: Frigiliana.—Se autoriza la denominación de «Enrique Ginés» para el Colegio Nacional mixto constituido por 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Provincia de Navarra

Municipio: Amescua Baja. Localidad: Zudaire.—Desglose e integración de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica en el nuevo Colegio Nacional mixto comarcal de la localidad, desapareciendo estas unidades escolares como Centros independientes.

Municipio: Garralda. Localidad: Garralda.—Desglose e integración de la unidad escolar de asistencia mixta en el nuevo Colegio Nacional mixto comarcal de la localidad, desapareciendo esta unidad escolar como Centro independiente.

Provincia de Salamanca

Municipio: Cantalapiedra. Localidad: Cantalapiedra.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», por modificación de la Escuela Graduada mixta de la misma denominación que está domiciliado en calle Carlos de Onís, 1, y contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en una unidad escolar de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran, transformadas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica y las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela Graduada mixta de la localidad, que desaparece como Centro independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22376 ORDEN de 7 de agosto de 1979 sobre creación, modificación y supresión de unidades escolares de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Bacza», domiciliado en calle Real, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas

de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en el propio Centro, y se transforman las 11 unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas de E.G.B. existentes en el Centro, en 22 unidades escolares mixtas de E.G.B.

Municipio: Villarrubia de los Ojos. Localidad: Villarrubia de los Ojos.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Andrés Villalobos Beltrán», domiciliado en Extramuros, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) (dos, funcionando en locales adaptados en barrio del Lavadero y Campo de Deportes, y las otras dos, también en locales adaptados en la calle Marqués de Santillana, 16, junto al Campo de Deportes), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, una de ellas para disléxicos, y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Pablo de Céspedes», domiciliado en calle Platero Pedro de Bares, que funcionará en edificio de nueva construcción, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 18 unidades escolares mixtas de E.G.B. que funcionarán en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan dos unidades escolares mixtas de E.G.B., desglosadas del Colegio Nacional mixto «Los Califas», y cuatro unidades escolares mixtas desglosadas del Colegio Nacional mixto «Juan de Mená», ambos Colegios del mismo municipio y localidad.

Municipio: Fernán Núñez. Localidad: Fernán Núñez.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alvaro Cecilia Moreno», domiciliado en calle Mártires de la Falange, 16, que contará con 30 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en el propio Centro.

Municipio: Villaharta. Localidad: Villaharta.—Constitución de la Escuela graduada mixta «San Rafael», domiciliada en calle Virgen de la Piedad, sin número, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales, y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villanueva del Duque. Localidad: Villanueva del Duque.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Maestro Rogelio Fernández», domiciliado en Carretera, 5, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra, transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en régimen ordinario de previsión, la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», el cual se extingue, desapareciendo la unidad escolar como tal unitaria. Se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Astrana Marín», domiciliado en calle Palancares, 1, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: Mota del Cuervo. Localidad: Mota del Cuervo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Manjavacas», domiciliado en calle Desafío, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y se transforman las 14 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas existentes en el Centro en 28 unidades escolares mixtas de E.G.B., y la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial, en dos unidades escolares mixtas de Educación Especial. Se deja sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento que se hizo a este Centro para dos unidades escolares de E.G.B. (una de niños y una de niñas), por Resolución de la Dirección General de 20 de septiembre de 1973, y se rectifica la Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) en que se olvidó consignar la Dirección sin curso en la composición del Centro, sin que hubiera sido suprimida. La Orden posterior recogió este extremo en la composición del